



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leónico Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2025-MPLP

Tingo María, 10 de septiembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 09 de septiembre de 2025, la Carta N° 027-2025-CPPR-MPLP/TM, de fecha 09 de septiembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según a lo señalado en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA.- Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Según el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en el Artículo 60.- Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al CONCEJO MUNICIPAL: numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Los acuerdos de concejo son normas que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Mediante Expediente Administrativo N° 202522087 de fecha 31 de julio de 2025, doña Estefanía Álvarez Aliaga, solicita descuento en el trámite de la venta de terreno de propiedad municipal, toda vez, que es una contribuyente constante y puntual, actualmente no cuenta con ingresos económicos estables ni trabajo fijo, en el marco de las políticas municipales de formalización de la propiedad y apoyo a los ciudadanos con voluntad de regularizar la situación registral y tributaria de su propiedad, ubicado en la Av. Tito Jaime N° 1061, el cual según el valor arancelario vigente, asciende a la suma de S/. 32,480.00.

Con Informe N° 286-2025-GIAT-MPLP/TM de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; concluye y recomienda que la propuesta de descuento presentada por la Sra. Estefanía Álvarez Aliaga de Vásquez, referente a la venta de terreno municipal, mediante minuta de compra y venta, referido al predio municipal, ubicado en la Av. Tito Jaime N° 1061, zona urbana de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, sea evaluada en sesión de concejo; por lo que se debe derivar al concejo





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2025-MPLP

municipal, para su evaluación a fin de emitir la decisión final mediante acuerdo de concejo. Asimismo, con Informe N° 0758-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM de fecha 11 de agosto de 2025, la Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano, concluye que el pedido realizado por doña Estefanía Álvarez Aliaga de Vásquez, sea evaluado en sesión de concejo.

Por otro lado, fluye del expediente administrativo, el Informe N° 0152-2025-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM/JEC de fecha 5 de agosto de 2025, suscrito por el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, en la cual concluye que el pedido de la Sra. Estefanía Álvarez Aliaga de Vásquez, debe ser evaluado en sesión de concejo.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 767-2025-OGAJ/MPLP de fecha 14 de agosto de 2025 donde establece que dicho pedido ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, la cual corresponde discutirse y consecuentemente APROBARSE O DESAPROBARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Dictamen N°016-2025-P-CPPR-MPLP/TM de fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el cual determina **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. Estefanía Álvarez Aliaga de Vásquez, "**solicitud de descuento en el trámite de venta de terreno de propiedad Municipal**" ubicado en Av. Tito Jaime N° 1061, Zona Urbana de Tingo María, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnología de Información, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Administración, y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

